

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 203

Santiago de Cali, quince de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Sucesión
Demandante: Ruth Esperanza Burgos Trujillo
Causante: Alfonso Guillermo Burgos y Magola Trujillo
de Burgos.
Radicado: 76-001-31-10-013-2017-00360-00

Se resuelven las objeciones a la partición, presentadas por el apoderado judicial de los herederos Carmen Cicibel, Nancy Dolores, Maria Hortencia, Sandra Milena, Guillermo Alfonso, Gabriela del Socorro y Janneth Edilma Burgos Trujillo, presentó escrito de objeción a la partición, al interior del presente proceso.

Las razones de su inconformidad estriban en que al momento en que este despacho, por medio de auto 2212 de 21 de octubre de 2019, reconoció como herederos de los causantes Alfonso Guillermo Burgos y Magola Trujillo de Burgos a los señores Carmen Cicibel, Nancy Dolores, Maria Hortencia, Sandra Milena, Guillermo Alfonso, Gabriela del Socorro y Janneth Edilma Burgos Trujillo, el trabajo de partición presentado por el doctor Carlos Alberto Trujillo Coral, el día 22 de marzo de 2019, no se encontraba aprobado; por lo que a sus poderdantes les asiste derecho dentro de la sucesión y por tanto deben ser incluidos dentro de la partición de bienes de la masa herencial.

Sin dificultad se puede apreciar que el trabajo de partición presentado el día 22 de marzo de 2019 aún no había sido aprobado, cuando los señores Carmen Cicibel, Nancy Dolores, Maria Hortencia, Sandra Milena, Guillermo Alfonso, Gabriela del Socorro y Janneth Edilma Burgos Trujillo, solicitaron su reconocimiento como herederos de los causantes. Razón por la cual el juzgado dispuso su reconocimiento, a través de auto de 21 de octubre de 2019.

Ya que el trabajo de partición a que tantas veces se ha hecho referencia, allegado el 22 de marzo de 2019, por el doctor Carlos Alberto Trujillo Coral, solo adjudicó los bienes inventariados a la única heredera reconocida hasta ese momento, señora Ruth Esperanza Burgos Trujillo, se impone su rehacimiento a fin de que se adjudique, como corresponde, a los demás herederos reconocidos posteriormente, los señores Carmen Cicibel, Nancy

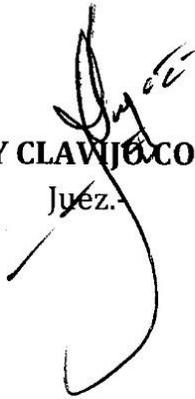
Dolores, Maria Hortencia, Sandra Milena, Guillermo Alfonso, Gabriela del Socorro y Janneth Edilma Burgos Trujillo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. DECLARA LA PROSPERIDAD** de la objeción al trabajo de partición formulada por el apoderado judicial de los herederos Carmen Cicibel, Nancy Dolores, Maria Hortencia, Sandra Milena, Guillermo Alfonso, Gabriela del Socorro y Janneth Edilma Burgos Trujillo.
- 2. ORDENAR** al doctor Carlos Alberto Trujillo Coral, que rehaga el trabajo partitivo presentado, teniendo en cuenta el reconocimiento de los señores Carmen Cicibel, Nancy Dolores, Maria Hortencia, Sandra Milena, Guillermo Alfonso, Gabriela del Socorro y Janneth Edilma Burgos Trujillo. Para dicho efecto se le concede un término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.